



**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN,
EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACION ORDINARIA Y CON UN ÚNICO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DE MEZCLA DE CEREALES, CAMPAÑA 2013-2014,
PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**

I – CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

✓ **1º.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es la enajenación de DIEZ TONELADAS (10 TM) de mezcla de cereales (trigo, cebada, avena y centeno), campaña 2013-2014, obtenidas empleando técnicas y labores culturales de agricultura convencional, propiedad de la Diputación Provincial de Valladolid.

La enajenación se realizará conforme a las condiciones establecidas en el presente pliego de cláusulas.

✓ **2º.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO**

2.1. Se trata de un contrato privado de compraventa de bienes muebles, celebrado por una Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.2. El presente contrato tiene carácter privado y se regirá, en cuanto a la preparación y adjudicación, en lo no establecido en este Pliego y en defecto de normas específicas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la ley de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento General) en cuanto esté vigente, y por las demás normas de derecho administrativo. En defecto de todas estas normas será aplicable el Derecho Privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por las normas de Derecho Privado que resulten aplicables.

2.3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación y adjudicación de este contrato, serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 97 y concordantes del Reglamento General, y este Pliego, por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa con los requisitos establecidos en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre





las partes sobre los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.
Los litigios derivados de la licitación se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad de Valladolid.

2.4. Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante, tal y como se indica posteriormente, si los días señalados para la apertura de los sobres fuesen sábados, domingos o días inhábiles en el municipio de Valladolid, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.



3º.- PRESUPUESTO MINIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y TIPO DE OFERTA

✓ 3.1. El precio mínimo de licitación del contrato sobre el que los contratistas presentarán su oferta es de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (1.634,61 €), I.V.A. no incluido.

El precio mínimo de licitación no incluye el IVA que corresponda repercutir a la Diputación por la venta y que será por cuenta del adjudicatario junto con el resto de gastos e impuestos que resulten aplicables a la transmisión.

A tal efecto, los licitadores especificarán en su oferta separadamente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido por la Diputación Provincial de acuerdo con el modelo que se inserta al final de este pliego como anexo I.

3.2. Las ofertas económicas que presenten los licitadores no podrán ser en ningún caso inferiores al importe señalado como presupuesto mínimo de licitación, debiendo indicar como partida independiente el importe del I.V.A., conforme al artículo 145.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- EXPOSICION DE LOS BIENES

La mezcla de cereales (trigo, cebada, avena y centeno), campaña 2013-2014, obtenidas empleando técnicas y labores culturales de agricultura convencional, propiedad de la Diputación Provincial de Valladolid, objeto de la presente contratación, se encuentra depositada en los almacenes de la finca Coto Bajo de Matallana, en el término municipal de Villalba de los Alcores (Valladolid), en cuya báscula serán destarados y pesados los vehículos que envíe el adjudicatario para su retirada.

5º.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

5.1. Dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario de este contrato ha de proceder al pago del precio correspondiente, antes de formalizar del contrato, ingresando el importe en la cuenta restringida de ingresos de la Diputación Provincial de Valladolid, en Caja España.

5.2. El adjudicatario deberá retirar, desde el lugar señalado en la cláusula anterior, el bien objeto de la presente enajenación, en el plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha del





ingreso del importe, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. En el supuesto de retraso por el adjudicatario en la retirada del mismo, se establece una penalización de treinta euros por día (30 €) que exceda del plazo marcado para la retirada.

II – SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO



6º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1. Teniendo en cuenta la justificación señalada en la cláusula 1ª de este Pliego de cláusulas y en base a lo dispuesto en el artículo 80 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato se hará por procedimiento abierto mediante la valoración del criterio del precio más alto ofertado.

6.2. La licitación del contrato será anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sustituyendo esta publicación a la del Boletín Oficial del Estado. Asimismo, la licitación del contrato será anunciada en el Perfil de Contratante de la Diputación de Valladolid.

A efectos puramente informativos, que en ningún caso tendrán incidencia en el cómputo de plazos de licitación, el órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes.

6.3 El órgano de contratación facilitará a los empresarios que lo soliciten la información en forma y contenido a que se refiere el artículo 158 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

7º.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso público al Perfil del Contratante de la Diputación Provincial de Valladolid se efectuará a través de Internet, en la dirección electrónica <http://perfildecontratante.sede.diputaciondevalladolid.es/perfildecontratante/>.

En todo caso, en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, se publicarán la adjudicación y la formalización del presente contrato.

8º.-CAPACIDAD

8.1. Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar en los términos previstos en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y en los artículos 9 y 10 del Reglamento General, no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar recogidos en el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su





solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



8.2. Conforme al artículo 59 del TRLCSP, también podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante la Diputación Provincial.

Cada una de las Empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme establece el artículo 75 del TRLCSP, y artículos 9 a 16 del Reglamento General, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, acompañando a estos efectos la documentación señalada en la cláusula 11ª de este Pliego.

A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Diputación Provincial con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La clasificación de las Uniones de Empresarios se realizará en los términos previstos en el artículo 52 y concordantes del Reglamento General.

8.3. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados Miembros de la Unión Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de aptitud en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a la c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidos por el artículo 54. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

9º.- SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS

9.1 Los empresarios acreditarán su solvencia económica y financiera, por el siguiente medio obligatorio:





- Declaración apropiada de entidades financieras.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otro documento que se considere como suficiente por la Administración.



9.2 De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de posesión de las condiciones de solvencia previstas en el artículo 75 (letras b y c) del citado texto legal.

10º.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES

10.1. La documentación para la licitación, que deberá contener los documentos a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP y cláusula 11ª de este pliego, se presentará en el Registro Especial de Licitaciones, de la Secretaría General de la Diputación Provincial, sita en C/ Angustias nº 44, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y de 8,30 a 12,30 horas los sábados, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación, que será de **15 días naturales** a contar desde el día **siguiente** a la **publicación** del mismo en el **Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid**.

También podrá presentarse la documentación en las oficinas de Correos en el plazo señalado anteriormente. En este caso, el licitador deberá JUSTIFICAR la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y ANUNCIAR, al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al 983 427 292 o telegrama en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. No podrá anunciarse por correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones tal y como éste de indique en el anuncio de licitación sin haberse recibido la proposición por el órgano de contratación ésta no será admitida en ningún caso.

10.2. Las proposiciones, que serán secretas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, y se titularán "**Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto con un único criterio de valoración para la enajenación de 10 toneladas de mezcla de cereales (trigo, cebada, avena y centeno), campaña 2013-2014, de agricultura convencional, propiedad de la Diputación Provincial de Valladolid**", debiendo presentarse en un solo sobre en cuyo interior figurarán otros dos sobres cerrados: el "**A**" titulado "**Documentación General**" y el "**B**" titulado "**Proposición Económica**". Cada uno de dichos sobres deberá estar firmado por el licitador o persona que lo represente, indicando el nombre y apellidos o razón social de la empresa.

10.3. Durante el plazo de presentación de proposiciones los interesados podrán examinar y





consultar, en el Servicio de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial (antiguo Hospital Provincial, avda. Ramón y Cajal s/n), el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes, sin perjuicio de que puedan retirar copia del pliego correspondiente en el lugar que se indique en el anuncio de licitación. Asimismo, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas estará disponible a partir de la fecha de publicación de la licitación en el Perfil de Contratante de la Diputación de Valladolid.

10.4. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

10.5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.6. Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

10.7. La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

10.8. Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de la prohibición de contratar del empresario con la Administración Provincial, conforme al artículo 60.2 d) del TRLCSP.

11º.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

11.1. En el sobre "A", titulado "DOCUMENTACION GENERAL", se incluirá la siguiente documentación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de la presente cláusula, pudiendo presentarse los documentos en copia simple (a excepción de las declaraciones responsables), debiendo no obstante el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, aportar posteriormente dicha documentación en documento original o autenticada, a cuyo fin podrán presentarse copias compulsadas por la Secretaría General de la Diputación, salvo indicación expresa en contrario (*la compulsada de documentos para aportar en la licitación se solicitará en la oficina correspondiente con una antelación mínima de 2 días hábiles anteriores a la señalada para la finalización del plazo de presentación de proposiciones*):

I) Una **hoja independiente** del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

II) La que acredite la **personalidad jurídica y capacidad del empresario**, en los términos previstos en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 9 y 10 del RGLCAP, y en su caso, la representación del firmante de la proposición conforme a lo previsto en el artículo 21 del RGLCAP.

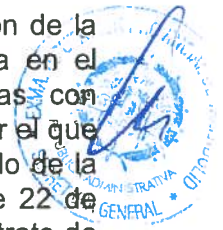
a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de





Trabajo).

b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de sociedades mercantiles constituidas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, en los términos indicados en su Disposición Transitoria Tercera cuando se trate de Sociedades Anónimas, y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la forma establecida en la Disposición Transitoria Segunda si se trata de Sociedades de Responsabilidad Limitada), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.



c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por la Secretaría General de esta Diputación Provincial, trámite que al igual que la compulsión de documentos, en su caso, serán solicitados en dicha oficina con una antelación mínima de dos días hábiles anteriores al último día del plazo señalado para presentar la documentación.

d) Las empresas no españolas presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

- Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Si concurren las circunstancias señaladas en el artículo 84 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acreditará la aptitud para contratar de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 de este Pliego.

- Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.





Igualmente y de conformidad con lo previsto en el artículo 55.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

III) Los documentos que acrediten la **solvencia financiera y económica** de los licitadores en los términos previstos en la cláusula 9ª de este Pliego.

IV) **Declaración responsable**, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 y 146.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Reglamento General, así como con la Diputación Provincial de Valladolid, sin perjuicio de que la documentación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación del contrato por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta o incorporarse de oficio al expediente en caso que el licitador hubiera autorizado expresamente a la Diputación a recabar la referida información.

Se incorpora modelo de declaración como anexo III de este Pliego.

V) Para las **empresas extranjeras**, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

VI) A los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Reglamento General, las empresas pertenecientes a un **Grupo Empresarial**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presentarán **declaración responsable** en la que hagan constar esta circunstancia, e indicando qué empresas de las que integran el Grupo han presentado proposición para concurrir a la adjudicación, o, en caso contrario, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del Grupo. La no pertenencia a un Grupo Empresarial deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable en este sentido.

A los mismos efectos, también deberán presentar declaración explícita, aquellas sociedades en quienes concurra, respecto de los socios que las integran, alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y formulen distintas proposiciones para concurrir a la licitación. En caso contrario, la declaración se efectuará en este sentido.

Se incorpora modelo de declaración como anexo IV de este Pliego.

VII) **Escrito**, suscrito por el firmante de la proposición, en el que conste el **número de teléfono, de fax y el correo electrónico de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos** que sea preciso realizar durante el procedimiento selectivo.

VIII) Los **licitadores inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid**, estarán dispensados de presentar la documentación acreditativa de los extremos a que se refieren los apartados II letras a), b), c), y d), IV y VI de la cláusula 11.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el certificado de clasificación





siempre que el mismo se encuentre depositado en el Registro de Licitadores.

En sustitución de la documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar **declaración expresa responsable**, emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores, **relativa a la vigencia de los datos que constan en dicho Registro**, de acuerdo con lo previsto en el art. 4.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, según Modelo que figura como **Anexo V** a este Pliego.



IX) La presentación de Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado ("ROLECE") o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dispensará de la presentación de los documentos que consten en la misma, si bien, en este caso, el licitador deberá además presentar **declaración responsable** de que las circunstancias reflejadas en la certificación aportada, no han experimentado variación.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de verificar la autenticidad e integridad del certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, los licitadores inscritos en dicho Registro deberán aportar además en soporte informático tratable (CD-ROM, DVD o memoria USB), el fichero en formato XML que contenga el documento electrónico correspondiente al certificado "ROLECE".

11.2. No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y a su internacionalización, **los licitadores podrán sustituir la presentación de la documentación relacionada en los apartados II, III, IV, V, IX y X de la presente cláusula 11.1. por una Declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, formulada estrictamente conforme al modelo que figura en el Anexo II de este Pliego.**

En este caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en este pliego.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

11.3. En el sobre "B", titulado "PROPOSICION ECONOMICA", se incluirá la siguiente documentación:

- **Proposición económica** formulada estrictamente conforme al modelo que figura como **Anexo I** de este Pliego.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en cifra, se tendrá por correcta la consignada en letra, salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa.





La oferta económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario, del contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares sin salvedad alguna.

12º.- CRITERIO DE VALORACION DE LAS OFERTAS

12.1. Se fija como único criterio de valoración para la adjudicación del contrato el mayor precio ofertado por el empresario, excluido el IVA, adjudicándose el bien al postor que efectúe la oferta económica más alta.

12.2. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las del precio más alto, se decidirá la adjudicación mediante sorteo. Este sorteo se hará por la Mesa de Contratación en el mismo acto público de apertura de las proposiciones económicas.

13º.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACION

13.1. Apertura del sobre A. Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente ordenará la apertura del sobre "A" titulado "Documentación general", levantando acta de todo ello el Sr. Secretario.

Este acto se celebrará **dentro de los tres días siguientes** a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en una de las dependencias de la Sede Oficial de la Diputación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del RGLCAP, si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y publicará estas circunstancias en el tablón de anuncios, concediéndoles un plazo no superior a tres días para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación los defectos u omisiones. Sin perjuicio de lo anterior al licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de correo electrónico, fax o teléfono al número y a la persona indicada por el empresario. En el supuesto de que la misma no se pueda materializar se entenderá intentada sin efecto.

A los efectos establecidos en los artículos 72 a 82 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano o la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

13.2. Apertura del sobre B. Una vez calificada la documentación del sobre "A" y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o transcurrido el plazo concedido al efecto, la Mesa procederá en acto público a la apertura del sobre "B" titulado "Proposición Económica", que tendrá lugar en una de las





dependencias de la sede oficial de la Diputación Provincial a las **10,00 horas del décimo día natural siguiente** al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábado, domingo o día inhábil en el municipio de Valladolid, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente sin variación de la hora.

El acto de apertura se desarrollará conforme a las prescripciones del artículo 83 del Reglamento General. Dará comienzo el acto con la lectura del anuncio de licitación y tras el recuento de las proposiciones y su confrontación con el certificado de la Secretaría, se dará conocimiento público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

La Presidencia de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que este momento pueda la Mesa hacerse a cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere la cláusula 13.1 anterior.

Una vez efectuada la apertura de las proposiciones, la Mesa clasificará las ofertas presentadas, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato al postor que oferte el mayor precio, levantando acta de todo ello.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese inferior al presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable será desechada por la Mesa en resolución motivada.

13.3. Celebrado el acto público de apertura del sobre "B", la Mesa de Contratación, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya formulado el precio más alto.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

14º.- MESA DE CONTRATACIÓN

14.1. El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.





14.2. La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente: El Diputado-Delegado del Servicio de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, como titular, y la Diputada-Delegada del Área de Cooperación Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, como suplente.
- Vocales: El Interventor General de la Diputación o funcionario en quien delegue o que legalmente le sustituya.

El Vicesecretario General de la Diputación o funcionario en quien delegue o que legalmente le sustituya.

El Jefe del Servicio de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente o funcionario que legalmente le sustituya.
- Secretario: El Vicesecretario General de la Diputación o funcionario en quien delegue o que legalmente le sustituya.



14.3. Podrán asistir como observadores los miembros de la Comisión de Control, Vigilancia y Seguimiento de la Contratación que ésta designe.

14.4. Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

15º.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

15.1. A la vista de la propuesta emitida por la Mesa, el Órgano de Contratación, y por su delegación, la Diputada Delegada del Área responsable de la tramitación del presente contrato, clasificará, por orden **creciente**, las ofertas presentadas y admitidas, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

A) En su caso, documentación acreditativa de la capacidad, solvencia y aptitud para contratar relacionada en la cláusula 11.1 II, III, y IV:

Esta documentación solo habrá de presentarse en el caso de que la empresa propuesta como adjudicataria por la Mesa de Contratación hubiese aportado, en el momento de presentación de las proposiciones para tomar parte en el procedimiento licitatorio, copia simple de la documentación referida, o la declaración responsable a que se refiere el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 15.2.

Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia autenticada a cuyo fin podrán presentarse copias compulsadas por la Secretaría General.

Si el Órgano de Contratación, a la vista de la documentación de este apartado A, estimara conveniente someter a consideración de la Mesa de Contratación la calificación de la misma procederá de forma inmediata a su remisión, previa convocatoria al efecto.





B) Documentación exigible al amparo del artículo 151 acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social, aportando a tal efecto:

I) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General.

II) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General.

III) Certificación expedida por la Tesorería General de la Diputación Provincial de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de esta entidad.

Dicho documento deberá ser solicitado en el Registro General de la Diputación Provincial de Valladolid, salvo que el empresario haya suscrito el modelo de declaración responsable contenido en el Anexo III a este pliego, en cuyo caso, se expedirá e incorporará de oficio al expediente.

IV) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, o último recibo del I.A.E, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto, deberá presentar declaración responsable indicando la causa de dicha exención. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

15.2. La presentación de Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado ("ROLECE") o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dispensará de la presentación de los documentos que consten en la misma, si bien en este caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá además presentar **declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en la certificación aportada, no han experimentado variación.**

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de verificar la autenticidad e integridad del certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, los licitadores inscritos en dicho Registro deberán aportar además en soporte informático tratable (CD-ROM, DVD o memoria USB), el fichero en formato XML que contenga el documento electrónico correspondiente al certificado "ROLECE".

15.3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación la licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las





ofertas.

15.4. El Órgano de Contratación podrá renunciar o desistir del contrato, antes de la adjudicación, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 155 del TRLCSP.

16º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO Y NOTIFICACION

16.1. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya presentado la documentación justificativa a que se refiere la cláusula 15.1 de este Pliego, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato en resolución motivada, que se notificará a los licitadores, y simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Valladolid.

16.2. En la notificación de la adjudicación, que deberá expresar todos los extremos a que hace referencia el apartado 4 del artículo 151 del TRLCSP, y en el Perfil de Contratante, se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 de dicho texto legal.

17º.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

17.1. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido la notificación de la adjudicación por los licitadores, comprobándose previamente la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones determinadas en los artículos 13 a 16 del Reglamento General, así como el pago que deberá haber efectuado el adjudicatario en los términos previstos en la cláusula 20 del presente pliego.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria haya presentado la Certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el representante legal de la misma deberá exhibir en el momento de la formalización del contrato la escritura de apoderamiento, en documento original o copia legalizada ante notario, a efectos de comprobar que se encuentra facultado para la firma del mismo.

El documento de formalización del contrato será suscrito por el Presidente de la Diputación y el contratista, y contendrá las menciones establecidas en los artículos 26 del TRLCSP y 71.3 del Reglamento General, salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos.

17.2. Al contrato que se formalice se unirá como anexo, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego, que será firmado por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos partes integrantes de aquellos.

17.3. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

17.4. No se podrá retirar el bien objeto de enajenación sin la previa formalización del contrato.

17.5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP, la formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.





III – EJECUCION DEL CONTRATO

18º.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

18.1. El adjudicatario queda obligado a aportar el equipo y los medios auxiliares que sean precisos para la retirada y traslado de los bienes adjudicados, desde el lugar donde están depositados hasta sus almacenes, fábricas u otras dependencias, siendo todos los gastos de su cuenta.

Los gastos que se puedan originar por el depósito y custodia de los bienes adjudicados, una vez efectuada su entrega por la Diputación, serán por cuenta del adjudicatario.

18.2. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se deriven cuando a petición del contratista el contrato se formalice en escritura pública notarial.

18.3. Serán de cuenta del contratista el abono de los anuncios que se deriven de la licitación, incluso los que se hagan en medios de comunicación, cuyo pago deberá acreditar antes de la formalización del contrato.

En cumplimiento de lo provisto en el artículo 67.2 g) del RGLCAP, el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario, tanto en boletines oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, se fija en 300 euros.

18.4. El contratista correrá con todos los gastos de operarios, maquinaria y equipos, dietas y cuantos sean necesarios para la buena ejecución del objeto del contrato, así como los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas, los que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios, y los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase que se devenguen, y cualquier otro gasto a que dé lugar la ejecución del contrato.

18.5. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa de carácter general aplicable a la ejecución del contrato, y en especial a las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo respecto a los bienes adquiridos, sin que en caso de incumplimiento pueda derivarse responsabilidad para la Diputación Provincial.

18.6. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5ª del presente pliego.

19º.- PROTECCION DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

19.1. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados por los licitadores, sean personas físicas o representantes de personas jurídicas, públicas o privadas, serán incorporados a un fichero de titularidad de la Diputación Provincial de Valladolid.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión administrativa relativa a la recepción de las ofertas presentadas, así como en su caso, la adjudicación de los





correspondientes contratos.

En cumplimiento de la normativa vigente, la Diputación garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Asimismo, la Diputación no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.

En cualquier momento pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los datos personales facilitados, enviando o presentando un escrito, acompañado de una fotocopia del DNI, o documento acreditativo equivalente a: Diputación de Valladolid. (Registro de entrada). Calle Angustias, 44. CP 47003 de Valladolid.

19.2. Si por motivo de la realización del trabajo, el personal de la empresa adjudicataria, hubiere tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal, tendrá la obligación de mantener el deber de secreto respecto a dicha información, aun después de haber cesado su relación laboral con dicha empresa.

Será obligación de la empresa adjudicataria, comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

20º.- ABONOS A LA DIPUTACION

✓ 20.1. El adjudicatario deberá ingresar en la cuenta de la Diputación que se le señale, el importe del remate y, en su caso, los gastos del procedimiento, entregando el justificante del ingreso en la Tesorería de la Diputación, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.

20.2. Salvo por razones debidamente justificadas, el adjudicatario que no efectúe el ingreso y lo comunique en el plazo indicado, o que desista de su oferta, decaerá automáticamente en su derecho, sin menoscabo de responder de los daños y perjuicios que hubiera podido ocasionar a la Diputación. En ambos supuestos, se procederá a recabar la documentación señalada en la cláusula 15ª del presente pliego al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

21º.- DIRECCION Y CONTROL DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP y 94 del Reglamento General, la supervisión y el control de la ejecución del contrato se llevará a cabo por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación, que podrá disponer las pruebas que estimen necesarias para asegurarse de su adecuación a lo previsto en el contrato.

22º.- RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

22.1. El contratista será responsable por los daños y perjuicios a personas o cosas causados con motivo de sus actuaciones.

22.2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el traslado o transporte de los bienes al lugar de su almacenamiento.





DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE COOPERACIÓN, AGRICULTURA,
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

19-



IV – RESOLUCION DEL CONTRATO

23º.- RESOLUCION DEL CONTRATO

El contrato se resolverá por las causas previstas, con carácter general, por el Código Civil para las obligaciones y contratos, y específicamente las recogidas en el artículo 1505 del referido texto legal para el contrato de compraventa de bienes muebles.

Valladolid, 05 de febrero de 2015.

El Técnico de Administración General,

Fdo.: Manuel Fernández Varela.

Conforme,
EL JEFE DEL SERVICIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Francisco López Cristóbal.





ANEXO I

MODELO DE OFERTA



Don..... con N.I.F.
 con domicilio a efectos de notificaciones en
 calle.....nº teléfono
 en nombre propio (o en representación de la sociedad
 C.I.F. nºconforme ha
 acreditado con poder bastante vigente en esta fecha), manifiesta que enterado de que por la
 Diputación Provincial de Valladolid, se va a proceder a contratar, mediante procedimiento
 abierto con un único criterio de adjudicación, la **“enajenación de 10 toneladas de mezcla de
 cereales (trigo, cebada, avena y centeno), campaña 2013-2014, de agricultura
 convencional, propiedad de la Diputación Provincial de Valladolid”** se compromete a
 adquirir el bien objeto del contrato por el precio de..... euros (en número y en
 letras), excluido el I.V.A. vigente, conforme al siguiente desglose:
 Precio sin I.V.A.: euros.
 I.V.A. al % : euros.
 Precio total: euros.

Y ello con estricta sujeción al Pliego que rige la contratación.

Lugar, fecha y firma del proponente

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR (ART. 146.4 TRLCSP)



Don, con DNI n.º, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa, según poder bastante vigente al día de la fecha), declara de forma responsable ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Valladolid:

PRIMERO: Que reúne las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Diputación Provincial de Valladolid disponiéndose a participar en la contratación, por *procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria*, la "enajenación de 10 toneladas de mezcla de cereales (trigo, cebada, avena y centeno), campaña 2013-2014, de agricultura convencional, propiedad de la Diputación Provincial de Valladolid".

SEGUNDO: Que cumple con todos los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en los pliegos rectores de la contratación de referencia para ser adjudicatario del contrato de "enajenación de 10 toneladas de mezcla de cereales (trigo, cebada, avena y centeno), campaña 2013-2014, de agricultura convencional, propiedad de la Diputación Provincial de Valladolid", comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, cuando así sea requerido por éste y en todo caso de resultar propuesto como adjudicatario del contrato, el cumplimiento de dichos requisitos.

TERCERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de los referidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas.

Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid en los términos previstos en el artículo 13.1.d) del Real Decreto citado anteriormente.

La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato. Esta justificación deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles a contar del requerimiento que al efecto realizará el Órgano de Contratación.

Se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Valladolid, para que, si procede, recabe e incorpore al expediente las pertinentes certificaciones acreditativas de la situación tributaria de la empresa con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Diputación Provincial.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la oferta a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en a de de.....

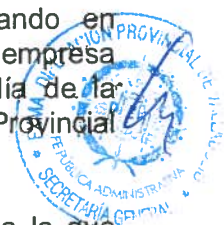
Fdo.:



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

Don, con DNI n.º, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa, según poder bastante vigente al día de la fecha), **declara** de forma responsable ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Valladolid:



PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física o jurídica a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno de los referidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; Que no está afectado por el régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, ni ostenta ninguno de los cargos electivos regulados en las Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Asimismo, el que suscribe hace extensiva la presente declaración a su cónyuge o, en su caso, a persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, así como a los descendientes menores de edad de las personas antes referidas.

SEGUNDO: Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos en que estas se definen en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Diputación Provincial de Valladolid en los términos previstos en el artículo 13.1.d) del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO: La declaración a que se refiere el párrafo anterior se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación del contrato. Esta justificación deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles a contar del requerimiento que al efecto realizará el Órgano de Contratación.

CUARTO: Se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Valladolid, para que, si procede, recabe e incorpore al expediente las pertinentes certificaciones acreditativas de la situación tributaria de la empresa con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Diputación Provincial.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la oferta a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en a de de.....

Fdo.:



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS



Don, con DNI n.º, actuando en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa, según poder bastante vigente al día de la fecha), **declara** de forma responsable ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Valladolid, a los efectos de lo previsto en el artículo. 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

(Marcar lo que proceda)

- Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún Grupo de Empresas en el sentido descrito en el artículo 42.1 del Código de Comercio, ni está integrada por socios en los que concurre alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 de dicho Código.
- Que la empresa a la que represento **SI** pertenece a un Grupo de Empresas en el sentido descrito en el artículo 42.1 del Código de Comercio, o está integrada por socios en los que concurre alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 de dicho Código.

(En caso afirmativo, marcar lo que proceda)

- Que **ninguna** de las empresas que integran el Grupo de Empresas, o en quienes concurren alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de sus socios, **participa en la presente licitación.**
- Que **las sociedades** que pertenecen al Grupo de Empresas, o en quienes concurren alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de sus socios, **y que presentan proposición para participar en la presente licitación, son:**

.....

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente en a de de.....

Fdo.:



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA VIGENCIA DE LOS DATOS INSCRITOS EN EL REGISTRO VOLUNTARIO DE LICITADORES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

D/Dña.: con D.N.I.
 Núm.:, en nombre propio o en representación de la empresa¹

 al objeto de participar en la contratación de la “enajenación de 10 toneladas de mezcla de cereales (trigo, cebada, avena y centeno), campaña 2013-2014, de agricultura convencional, propiedad de la Diputación Provincial de Valladolid” de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3. de la Ordenanza Reguladora del Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid, declara bajo su responsabilidad:

- Que se encuentra inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Diputación Provincial de Valladolid,
 Por resolución de fecha:
 Con el número de Registro:
- Que no se ha producido ninguna modificación posterior a la fecha de presentación de los documentos en dicho Registro y que las circunstancias que motivaron su inscripción se hallan vigentes.

En....., a..... de..... de.....

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Firmado:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
 SECRETARIA GENERAL
 Aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de
Folios 9 a 24 sellados y rubricados
 27 FEB. 2015
 La Secretaria General,



¹ Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro Voluntario de Licitadores.